



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220016200

Se niega la solicitud realizada por el extremo demandante referida a la modificación del auto de fecha 13 de marzo de 2024 pues proceder en tal sentido contraviene lo normado en el art. 285 del C. G. del P.

No obstante, una vez se reciba respuesta del Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se dispondrá sobre la procedencia de remisión del proceso descrito por el demandante y aludido como cursante en el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02/05/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 75

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d98bbfe61da70888b8d8f8f38f1cce164c781cf5879ade3aae02d313dc07ea**

Documento generado en 30/04/2024 06:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>